



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Fundado el 14 de Enero de 1877

Registrado en la Administración de Correos el 1o. de Marzo de 1924

AÑO C
TOMO CLI

GUANAJUATO, GTO., A 5 DE FEBRERO DEL 2013

NUMERO 21

SEGUNDA PARTE

SUMARIO:

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO

LINEAMIENTOS del Sistema de Evaluación al Desempeño del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato. 3

SECRETARIA DE FINANZAS, INVERSION Y ADMINISTRACION

Cuarto Trimestre del Ejercicio Fiscal 2012, sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos transferidos al Gobierno del Estado de Guanajuato a través del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB 2012), respecto de los Fondos Federales del Ramo General 33, subsidios y convenios con dependencias federales. 5

DIRECCION GENERAL DE REGISTROS PUBLICOS DE LA PROPIEDAD Y NOTARIAS

AVISO mediante el cual, se comunica a la ciudadanía en general que el día 17 de Enero del 2013 falleció el licenciado José Refugio Pérez Fuentes, quien fuera titular de la Notaría Pública número 109 adscrita al Partido Judicial de León, Gto. 6

PRESIDENCIA MUNICIPAL - GUANAJUATO, GTO.

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se autoriza el cambio de uso de suelo de Habitacional a Equipamiento Administrativo de Seguridad Pública (E), para la construcción de oficinas administrativas y de formación académica, en la superficie del inmueble ubicado en la parcela número 80, Z1, P1/3, letra Z-P, del Ejido de Cervera, del Municipio de Guanajuato, Gto. 7

PRESIDENCIA MUNICIPAL - LEON, GTO.

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se autoriza la modificación del diverso Acuerdo tomado en sesión ordinaria de fecha 24 de abril de 1997, que autorizó dar el derecho de uso de un inmueble Municipal a la Secretaría de Educación de Guanajuato, para la creación de un jardín de niños, mismo que ya se encuentra construido, inmueble que se ubica en la calle Félix Romero de la Colonia Jacinto López, actualmente denominada Periodistas Mexicanos, del Municipio de León, Gto. 9

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 92 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo previsto por los artículos 31 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 69, 76 y 129 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato; 1º, 5º, 6º, 7º, 9º, 10º, 69, 73, 74, 75, 76, 77, 79, 80, 81, 82 y 100 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral, emite los siguientes:

Lineamientos del Sistema de Evaluación al Desempeño del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato

Objeto del Sistema

Primero. El Sistema de Evaluación al Desempeño tiene por objeto analizar, valorar y calificar el grado de cumplimiento de las funciones asignadas al personal del Instituto, su participación en los programas de formación y desarrollo, sus conocimientos, habilidades, experiencia y desempeño profesional, y será la base para llevar a cabo movimientos internos y para el otorgamiento de estímulos.

Principios de evaluación

Segundo. El Instituto evaluará a su personal con base en los criterios de imparcialidad, honestidad, equidad y objetividad.

Mecanismo de evaluación

Tercero. La Dirección del Servicio Profesional Electoral instrumentará en forma anual un mecanismo de evaluación al desempeño.

Dicha evaluación, se basará en las competencias laborales del personal y la valoración de factores cualitativos de importancia para el Instituto, que reflejen la contribución del personal en el cumplimiento de los propósitos de la unidad administrativa de su adscripción, así como de la misión de organizar procesos electorales bajo los principios de certeza, profesionalismo, imparcialidad, legalidad, objetividad, independencia y definitividad.

Sujetos de evaluación

Cuarto. Será sujeto de evaluación el personal que a la fecha en que se practique la misma tenga, al menos, tres meses de trabajo continuo y efectivo en el Instituto, contado a partir de su nombramiento por el que se genera el pago de sueldo.

Calificaciones

Quinto. Los miembros del Servicio Profesional Electoral y el personal administrativo serán calificados, de acuerdo al porcentaje alcanzado en la evaluación, en cualquiera de las siguientes posiciones:

- Sobresaliente,
- Suficiente, o
- Inconsistente.

Estímulo económico

Sexto. Tendrán derecho al pago de estímulo económico, los trabajadores que obtengan en la evaluación una posición sobresaliente y suficiente. El cálculo de dicho estímulo, tendrá relación con el puntaje obtenido por el personal en su evaluación.

Fecha de pago

Séptimo. El estímulo económico anual deberá otorgarse con la segunda catorcena del mes de diciembre del año que corresponda.

Límites de pago de estímulo

Octavo. La remuneración por estímulo, solo se otorgará a los servidores públicos cuya remuneración integrada no sea superior a los veintisiete salarios mínimos vigentes en el Estado de Guanajuato, elevados al mes.

La cantidad que se otorgue por concepto de estímulo al personal, no podrá ser superior a 15 días de la remuneración ordinaria (integrada) del personal a quien se le otorgue, y en todo caso, quedará sujeta a la disponibilidad presupuestal.

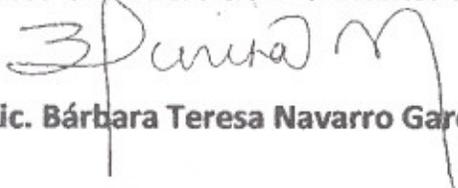
Normativa aplicable

Noveno. La operación del Sistema de Evaluación al Desempeño se desarrollará con base en los presentes Lineamientos, en el Manual del Sistema de Evaluación al Desempeño del Personal y de las bases, términos y condiciones para el otorgamiento del estímulo económico emitido por la Dirección del Servicio Profesional Electoral.

La elección la hacemos los ciudadanos

Guanajuato, Gto., 21 de enero de 2013

La Directora del Servicio Profesional Electoral



Lic. Bárbara Teresa Navarro García